



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 202 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01. de Junio de 2023.

VISTO:

El Memorándum N° 340-2023-GR.CAJ/DRAC, de fecha 01 de Junio de 2023, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, mediante Memorando N° 340-2023-GR.CAJ/DRAC, de fecha 01 de Junio de 2023, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, quien solicita al Abog. Luis Alberto Idrugo Portal; Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución dejando sin efecto la resolución de los siguientes Directores conforme se detalla en el cuadro adjunto que forma parte anexo del documento de la referencia (cuadro adjunto al memo) por ende, se deberá cesar en el cargo.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 11-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de Enero de 2023, en su Artículo Segundo Resuelve: “DESIGNAR a partir del 17 de Enero de 2023 al **Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay**, en el Cargo de Confianza de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, clasificado como Director Superior, Director de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca”.

Que, el artículo 77º del Decreto Supremo N° 055-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *“la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competencia entre las mismas o diferente Entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y de consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la Entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”*.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del literal a) del numeral 3) del artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que una quinta parte del número total de directivos superiores puede ser designado o removidos libremente por el Titular de la Entidad, esto implica que la presente designación se encuentra dentro de la cuota establecida.

Que, la designación de Directivos en la Administración Pública está facultado en conformidad con el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º Ley 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, que establece lo siguiente: “La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 202 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Junio de 2023.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: dejar sin efecto legal la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 11-2023-GR-CAJ/DRA, de fecha 17 de Enero de 2023, CESANDO al Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay, en el Cargo de Confianza de Director Programa Sectorial II-Nivel Remunerativo F-4, clasificado como Director Superior, Director de la Agencia Agraria San Marcos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
(Manuscrito)
Mr. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR